



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI**

SINDICATURA



**GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 072-2022-AGADMCH
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DEL ASCENSOR MARCA MITSUBISHI DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI

Lic. Walter Narvárez Mancero
ALCALDEL DEL CANTON CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende “Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 288 menciona “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.

Que, el Artículo 250 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD sugiere: “Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

SINDICATURA



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación”
Que, el Artículo 46 del de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública reza “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”

Que, El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNCPC, en el Art. 4 prescribe: “En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”.

Que, El RGLOSNCPC en el Art. 68 señala: “Normativa aplicable. - Los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo.

En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación de bienes, obras o servicios, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos en el régimen general de la Ley, de este Reglamento General o de la reglamentación específica que para el efecto dicte el Presidente de la República.

Dentro de las contrataciones de régimen especial, si el proveedor no estuviera domiciliado o no tuviera un representante en el país, bastará para contratación con la inscripción electrónica en el RUP, sin que sea necesaria su habilitación. La entidad contratante será corresponsable por la veracidad de la información registrada.”

Que, La Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública, en el Art. 17 con respecto al Régimen Especial instruye: “Para los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de Régimen Especial, la entidad contratante deberá publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, además de lo que fuere aplicable de los artículos precedentes, la siguiente información:

1. Resolución emitida por la entidad contratante con la explicación de los



- motivos por los que se acoge a dicho procedimiento;
2. Acta de audiencia realizada con el proveedor invitado, en los casos que aplique; y,
 3. Cualquier otro documento relacionado con la contratación bajo este Régimen de los señalados en los artículos 9 y 10 de la presente Codificación.”

Que, La Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública, en el Art 9, numeral 17 respecto a los documentos considerados como relevantes a publicación de la Fase preparatoria y precontractual señala: “Cualquier resolución de delegación emitida dentro de esta fase por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;

Que, el 12 de enero de 2022, el Ing. María Bravo, Jefe Administrativo Y de Compras Públicas, presentó los informes de necesidad y Términos de Referencia para el Servicio de mantenimiento preventivo correctivo del ascensor marca Mitsubishi del GAD Municipal de Chunchi.

Que, el 12 de enero de 2022, la Asistente de Proveeduría, se procedió a emitir la Verificación CATE N° 001-2022 en el que señala que los servicios descritos en los Términos de referencia para el servicio de mantenimiento preventivo correctivo del ascensor marca Mitsubishi del GAD Municipal de Chunchi.

Que, el 27 de enero del 2022, la Lic. Verónica Muñoz, procedió a emitir la Verificación PAC en la que señaló: “SI existe la partida presupuestaria 530404 - 730404 mas no el Objeto de contratación”.

Que, el 13 de enero del 2022, el Arq. Juan Pablo Calle Director de Planificación y Patrimonio, procedió a emitir la Certificación POA, en la que señalo: “al respecto tengo a bien informar que revisado el POA institucional, EN EL EJE ESTRATEGICO Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Conectividad, al cual pertenece la Dirección de Obras Publicas existe dentro de los Programas, planes, proyectos y actividades claves, el ítems “Mantenimiento de edificio, locales y residencias Municipales”.

Que, El 20 de enero de 2022, se procedió a emitir el cálculo de presupuesto referencial para el mantenimiento preventivo correctivo del ascensor marca Mitsubishi del GAD Municipal de Chunchi.

Que, El 27 de enero de 2022, la Jefa Financiera, mediante oficio N° JF-GADMCH-0043-2022 emitió la certificación financiera N° 06 bajo la partida 5.3.04.04 y 7.3.04.04 denominadas: Maquinaria y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación) respectivamente.

Que, El 28 de enero del 2022, la Ing. María Bravo, Jefe Administrativo Y de Compras Públicas, mediante Oficio N.º.- 47-JA-GADMCH, solicito la reforma del PAC para la: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

SINDICATURA



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

DEL ASCENSOR MARCA MITSUBISHI DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI.

Que, El 01 de febrero del 2022, la máxima autoridad mediante correo electrónico emitió la Resolución 27 de Reforma al PAC para la: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DEL ASCENSOR MARCA MITSUBISHI DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI.

Que, El 01 de febrero del 2022, la Lic. Verónica Muñoz, procedió a emitir la Verificación PAC en la que señaló: “SI existe la partida presupuestaria 530404 – 730404 cuyo objeto de contratación y procedimiento a realizarse es “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DEL ASCENSOR MARCA MITSUBISHI DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI”.

Que, Mediante oficio 058-JA-GADMCH-2021 DEL 01 de febrero DE 2022, la Ing. María Bravo G., procedió a solicitar autorización de inicio para aplicar el proceso de Régimen Especial para la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo correctivo del ascensor marca Mitsubishi del GAD Municipal de Chunchi, bajo las partidas presupuestarias: 5.3.04.04 y 7.3.04.04

Que, El 18 de febrero de 2022, la Jefa Administrativa, mediante oficio N° 91-JA-GADMCH-2022 solicitó autorización respectiva del pliego adjunto.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 041-2022-AGADMCH, de fecha 22 de febrero 2022, se aprueba el pliego de contratación N° RE-GADMCH-01-2022 y autoriza su publicación, para la contratación del: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DEL ASCENSOR MARCA MITSUBISHI DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI, por el valor de USD 2 .148,38 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO 38/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, para el plazo de 305 días.

Que, el 23 de febrero de 2022, los delegados del proceso: Abg. Jennyfer Cantos e Ing. Pablo Landeta conjuntamente con el Representante de COHECO S.A. Ing. Esteban Tamayo Bahamonte emitieron el Acta de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones.

Que, el Secretario General y de Concejo el 03 de marzo de 2022, mediante oficio N° 053-SGADMCH informó a la Proveedora lo siguiente: *“para el proceso de Régimen Especial con código RE-GADMCH-01-2022 para la contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo correctivo del ascensor marca Mitsubishi del GAD Municipal de Chunchi”, se ha presentado un sobre cerrado correspondiente al oferente COHECO S.A., con fecha 02 de marzo del 2022 a las 09h49.*

Que, la Proveedora de la institución, mediante oficio 106-JA-GADMCH del 03 de marzo de 2022 comunicó a los delegados del proceso de Régimen Especial con código RE-GADMCH-01-2022 lo siguiente: “que revisado el correo de entrega de ofertas ofertas.gadchunchi@municipiochunchi.gob.ec se tiene como resultado que SI existe 1 oferta enviada mediante correo electrónico, y existen ofertas entregadas en medio físico (cd).

Que, las delegadas del proceso, el 08 de marzo de 2022, emitieron el Acta de Apertura de Ofertas: “Fecha y Hora de entrega de ofertas: 25-02-2022 a las 10:06;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI**

SINDICATURA



**GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

datos del oferente: COHECO S.A., ruc 1790043800001, firmas validadas”

Que, las delegadas del proceso, emitieron el Convalidación de Ofertas, donde manifestaron: “Dentro del presente proceso de Contratación Pública NO se va a realizar Convalidación de Errores”

Que, las delegadas del proceso, el 08 de marzo de 2022, emitieron el Acta de Calificación de Ofertas, donde manifestaron: “La oferta presentada por COHECO S.A. con ruc 1790043800001 cumple con todos los parámetros establecidos en los pliegos elaborados por la institución, por lo que se encuentra habilitada para continuar con la siguiente Etapa del Proceso”

Que, el 08 de marzo de 2022, las delegadas del proceso, procedieron a emitir el informe de adjudicación del proceso N° RE-GADMCH-01-2022 dirigido a la Máxima Autoridad señalaron: “La oferta presentada por COHECO S.A. ruc N° 1790043800001, por el valor de USD 2.148,38 se encuentra vigente dentro de los plazos establecidos, cumple con los parámetros solicitados en los pliegos y es la sugerida para adjudicación”.

Que, mediante correo electrónico walternarvaez456@gmail.com, el Lic. Walter Narváez, alcalde del Cantón Chunchi manifestó: “Jurídico elaborar resolución”.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.

RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la recomendación realizada por los delegados del desarrollo de la fase pre contractual del proceso de Régimen Especial signado con el código RE-GADMCH-01-2022 para la provisión del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DEL ASCENSOR MARCA MITSUBISHI DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI.

Artículo 2.- ADJUDICAR la oferta de COHECO S.A. ruc N° 1790043800001, el proceso de Régimen Especial No. RE-GADMCH-01-2022 para la provisión del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DEL ASCENSOR MARCA MITSUBISHI DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI, por el valor de USD 2.148,38 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO 38/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, más IVA, por haber cumplido los requisitos y parámetros establecidos en los pliegos.

Artículo 3.- DESIGNAR como Administrador del Contrato a la Ing. Pablo Landeta Mecánico del Taller Municipal del GADMCH, de conformidad con el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en armonía con el Art. 121 del Reglamento de aplicación, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y más atribuciones establecidas en la Ley, Reglamento y Normas de Control Interno.

Artículo 4.- AUTORIZAR a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato; para lo cual deberá coordinar con el oferente para que presente la documentación habilitante previo a la firma del contrato.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA**



Artículo 5.- DISPONER a la responsable del proceso de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi la publicación en el Portal de www.compraspublicas.gob.ec la presente resolución de conformidad al Art. 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Artículo 6.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 14 días del mes de marzo de 2022.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Elaborado por Procurador Sindico.....